

*Buenos Aires, 5/4/20*

***Impuesto a los bienes personales de contribuyentes con activos financieros situados en el exterior. Prórroga del plazo para la repatriación, la solicitud de eximición y el ingreso del pago a cuenta.***

Mediante el **Decreto 330/2020** de fecha 1/4/20 (B.O. 1/4/20), el Poder Ejecutivo prorrogó hasta el 30/4/20 inclusive, la fecha de repatriación de activos financieros en el exterior prevista para el período fiscal 2019. Según lo que surge de esta norma, los fondos repatriados podrán ser invertidos en las opciones habilitadas por el **Decreto 99/2019** aún después de la nueva fecha prevista para su repatriación (30/4/20). Por su parte, la **Resolución General 4691/2020** (B.O. 2/4/20) prorrogó hasta el 6/5/20 el vencimiento del plazo para el ingreso del pago a cuenta del impuesto por parte de contribuyentes titulares de activos financieros situados en el exterior.

*De esta manera, los contribuyentes tienen hasta el 30/4/20, inclusive, para cumplir con el trámite de repatriación a fin de quedar exceptuados de la aplicación de las alícuotas diferenciales, pudiendo solicitar la eximición del ingreso del pago a cuenta hasta el 6/5/20. Por otra parte, si optaren por no repatriar, tienen hasta el 6/5/20 para cumplir con el pago a cuenta del impuesto.*

En relación con las alternativas de inversión de los fondos repatriados, la CNV ha autorizado la oferta pública de fondos comunes de inversión específicos a tales efectos. Además, está analizando más de 20 enmiendas a fondos abiertos ya existentes, de forma de permitir su elegibilidad para el referido régimen, así como nuevos fondos cerrados; esperando completar el proceso de autorización de muchos de esos instrumentos antes del vencimiento del plazo para repatriación de fondos, prorrogado al 30/4 por el **Decreto 330/2020**.

***Ante cualquier duda, consulta o necesidad de ampliación, comuníquese con nosotros a través de nuestra línea telefónica 2034 4000 (At. Pablo Roberts / Esteban Domínguez) o por intermedio de cualquiera de las siguientes direcciones de correo electrónico: [proberts@mcewan.com.ar](mailto:proberts@mcewan.com.ar); [edominguez@mcewan.com.ar](mailto:edominguez@mcewan.com.ar); o [info@mcewan.com.ar](mailto:info@mcewan.com.ar)***